

ADAPTACIONES RAZONABLES  
Preguntas frecuentes

***¿Qué es una adaptación razonable?***

Una persona con una discapacidad puede necesitar adaptaciones razonables para poder tener acceso igualitario a programas operados por la Autoridad de Vivienda de Alameda (AHA). Los tipos de adaptaciones razonables que la AHA puede brindar incluyen cambios, excepciones o ajustes a una regla, política, práctica o servicio. Una persona que tenga una discapacidad puede solicitar en cualquier momento una adaptación razonable si la necesita.

***¿Cómo solicito una adaptación razonable?***

Si un solicitante o un participante indica que necesita una excepción, cambio o ajusta a una regla, política, práctica o servicio a causa de una discapacidad, HUD exige que la AHA trate esta información como una solicitud para una adaptación razonable, aunque no se haya hecho una solicitud formal. Usted puede solicitar una adaptación razonable verbalmente o por escrito; sin embargo, la AHA le alienta a hacer la solicitud por escrito mediante un formulario de solicitud de adaptación razonable. Tendrá que autorizar a la AHA para que obtenga información por parte de un profesional experto, y este formulario incluye dicha autorización.

***¿Llevo el formulario de solicitud a mi médico o entrego una carta de su parte?***

No. Usted tiene que devolver el formulario de solicitud completo a la oficina de AHA en: 701 Atlantic Avenue, Alameda, CA 94501, por fax al (844) 327-5415 o RA@alamedahsg.org.

***¿Cómo se verificará mi discapacidad?***

Se debe obtener una verificación por parte de un tercero que usted identifique como competente para hacer la determinación. Un médico u otro profesional experto que se encuentre en la posición de conocer su discapacidad puede brindar verificación de la misma. El profesional ayudará a establecer que existe un nexo o una relación entre la adaptación solicitada y su discapacidad. **NO presente registros médicos**. Los registros médicos no se aceptan ni se retienen en su registro.

***¿La Autoridad de Vivienda tiene la obligación de aprobar mi solicitud?***

No. Sin embargo, la AHA debe aprobar una solicitud para una adaptación si se cumplen las siguientes condiciones: 1) la solicitud fue hecha por, o en nombre de, una persona discapacitada, 2) hay una necesidad de adaptación a causa de una discapacidad y 3) la adaptación solicitada es razonable, lo que significa que no pondría una carga financiera y administrativa excesiva sobre la AHA o que alteraría de manera fundamental la naturaleza de las operaciones de AHA (incluyendo la obligación de cumplir con los requisitos y regulaciones de HUD).

***¿Cuánto tiempo tomará para saber si mi solicitud fue aprobada o denegada?***

Luego de que se presente una solicitud de adaptación, la AHA responderá por escrito dentro de los 14 días calendarios desde la recepción de verificación de un profesional experto.

